

DECRETO 4110.20.0359 DE 2016

(junio 16)

Boletín Oficial No. 98. Año 2016, junio 17

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

Por el cual se crean unos empleos de carácter temporal en la planta de personal de la administración central del municipio de Santiago de Cali.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificado por el Decreto [411.0.20.0713](#) de 27 de diciembre de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, 'por el cual se prorrogan unos empleos de carácter temporal creados en la planta de personal de la administración central municipal de Santiago de Cali, mediante decreto no. 4110.20.[0359](#) del 16 de junio de 2016, y se prorrogan los nombramientos hechos a través de los decretos no. 4110.20.0435 del 7 de julio de 2016, no. 4110.20.0544 del 12 de octubre de 2016 y no. 411.0.20.0679 del 9 de diciembre de 2016', publicado en el Boletín Oficial No. 201 de 28 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI,

en- ejercicio de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Carta Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 21 y 23 de la Ley 909 de 2.004 y el Decreto 1083 de Mayo 26 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde, crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...)ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así."

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren de agudas por el Presidente de la República o gobernador respectivo."...

"4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los a acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente

aprobado."

"Los acuerdos que sobre este particular se expidan podrán facultar al alcalde para que sin exceder el monto presupuestado fijado, ejerza dicha función pro t mpore, en los t rminos del art culo 209 de la Constituci n Pol tica (...)"

Que de conformidad con el literal d) del Art culo 1 de la Ley 909 del 2004, de conformidad con la Constituci n Pol tica y la Ley, los empleos temporales hacen parte de la Funci n P blica.

Que el Art culo 2.2.1.1.1 del Decreto 1083 del 2015, define los empleos temporales, como aquellos creados en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas en el art culo 21 de la Ley 909 del 2004, por el tiempo determinado en estudio t cnico y en acto de nombramiento.

Que la Ley 909 de septiembre del 2004, en su Art culo 21 contempla la creaci n excepcional de empleos de car cter temporal en las plantas de personal de las entidades territoriales, para suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, entre otras condiciones

Que el art culo 2.2.1.2.3 contempla que para la creaci n de plantas de car cter temporal se deber  elaborar la justificaci n t cnica y financiera, siguiendo los lineamientos indicados en la Gu a elaborada por el Departamento Administrativo de la Funci n P blica para tal efecto.

Que el Municipio de Santiago de Cali- Secretar a de Tr nsito y Transporte Municipal, en la actualidad cuenta con 484 empleos denominados Agentes de Tr nsito, identificados con el C digo 340 Grado 03, encargados de prestar los servicios permanentes de Regulaci n de Tr nsito, operativos de control, foto detecciones fijas y m viles, criminal stica, metodol gico, y de atender las quejas ciudadanas, visita a corregimientos.

Que conforme estudio t cnico elaborado por la Secretar a de Tr nsito y Transporte Municipal, el estudio de las cargas de trabajo de los Agentes de Tr nsito que incluye el an lisis de los procesos por dependencia, an lisis de las actividades, determinaci n de los procedimientos asociados, permiti  establecer que conforme a las horas laboradas por un Agente de Tr nsito de Lunes a Domingo, en la Secretar a de Tr nsito y Transporte Municipal hoy existe un d ficit de 168 servidores.

Que el componente de movilidad del Plan de Desarrollo Municipal, contempla un eje de movilidad sostenible, segura y accesible con el fin de dar cumplimiento a cinco programas a saber los cuales son componentes del Plan de Ordenamiento Territorial POT y del Plan Integral de Movilidad Urbana de Santiago de Cali- PIMU: LA optimizaci n del Transporte Masivo de Pasajeros SITM - MIO como el proyecto prioritario y eje estructurante, incluyendo el Cable A reo, que al momento se encuentra en etapa de construcci n y la puesta en marcha de rutas hacia los corregimientos, la ladera y los Municipios vecinos, los cuales son

1. Movilidad Peatonal
2. Movilidad en Bicicleta
3. Movilidad Transporte P blico
4. Infraestructura para la Movilidad en Transporte P blico

5. Regulación, Control y Gestión para la Optimización del Tráfico y la Seguridad Vial.

Que, de conformidad con información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y Valorización Municipal, el plan de obras a ejecutarse para el periodo 2016 - 2019 es el siguiente:

No	NOMBRE DE LA OBRA
1	MG- 01-02 Prolongación avenida circunvalar entre carreras 80 y 122
2	MG - 03 Ampliación Vía Pance
3	MG- 09- 2 Intersección Vial a Desnivel Autopista Sur con Carrera 66
4	MG-11Intersección vial a desnivel Autopista Simón Bolívar con Carrera 100
5	MG-16- 01 Parque Rio Cali Etapa
6	MG- 16- 01 Parque Rio Cali Etapa I
7	MG- 21-01 Prolongación Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 50 y Carrera 80
8	MG- 21-02 Construcción Puentes Avenida Ciudad con Canal CVC sur y Rio Meléndez.
9	Prolongación Avenida Ciudad de Cali entre Carrera 80 y Vía a Puerto Tejada
10	Pasos peatonales a nivel habilitados- (Para mejorar accesos peatonales desde y hacia el centro histórico en costado Av. 2 Norte
11	Construcción Solución peatonal universidad Autónoma
12	Mantenimiento Ciclo ruta Autopista Simón Bolívar Autopista Oriental entre Carreras 8 y 50.
13	Mantenimiento Ciclo ruta Autopista Simón Bolívar entre carreras 56 y 99.
14	Ciclo- infraestructura (Ciclo ruta- bici- carril y bicicub)
15	Corredor verde complementario Carrera 8
16	Corredor verde principal 4 KM
17	Intersección Carrera 100 con Calle 16 construida o Calle 13
18	Puente vehicular sobre el rio Lili Vía Cali- Jamundí
19	Intersección Calle 70 con Avenida 3 Norte - Sameco
20	Calzada existente de la Calle 13 para conexión con la Carrera 109 y Avenida Circunvalación.
21	Calle 11 con Carrera 107 por la marginal de la Quebrada del Burro o Quebrada Cañas Gordas construida.
22	La Riverita hasta la vorágine Calle 11 construida
23	Calle 13 con la Calle 12 a la altura de la Carrera 108
24	Construcción de estabilización Av. Circunvalación El Mortiñal
25	Construcción de muros de contención y estabilización Taludes zona rural y urbano.
26	Vías construidas (Ciudadela cálida y canal CVC sur)
27	Puente sobre canal interceptor sur CVC
28	Ampliación vía Cali- Jamundí entre el Rio Lili y la Carrera 127

Que la intervención en Infraestructura en las diferentes zonas indicadas, lleva al Municipio a establecer un plan operativo, frente a la afectación de movilidad, afectación de lugar, tiempo y espacio; lo que hace necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente en términos de seguridad vial como es ejercer el control y la seguridad vial en los diferentes sitios de intervención, movilizand el personal de agentes de tránsito existente, dejando a la ciudad desprovista de agentes de tránsito otras zonas, situación que aumentaría los índices de accidental y conllevaría a disminuir

el tiempo de respuesta ante eventos de movilidad que se presenten.

Que adicionalmente a lo anterior en el Municipio de Santiago de Cali, se ha venido incrementando el número de vehículos y motocicletas, como también su número de habitantes; eventos que demandan por parte de la Administración Municipal, la toma de medidas relacionadas con la movilidad.

Que los citados eventos sumados al resultado de los estudios estadísticos en materia de Tránsito adelantados sobre accidentalidad en los puntos más críticos de la ciudad, hacen necesario ampliar el cuerpo de agentes de Tránsito para brindar mayor seguridad a los ciudadanos y mejorar las condiciones de movilidad en la ciudad.

Que por lo anterior y dando aplicación a lo contenido en él y con el fin de suplir las necesidades del Municipio en materia de Movilidad la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal elaboró el estudio técnico jurídico y financiero que soporta la necesidad de crear cien (100) empleos temporales del nivel técnico denominados agentes de tránsito Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, cuya sostenibilidad esta soportada económicamente por el comportamiento de los ingresos por "Sanciones por Incumplimiento de las Normas de Tránsito" conforme lo contempla la Ley 769 de 2002.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, con fecha junio 2 del 2016, certifica: "(...)Que el proyecto B.P 22-002817 "AMPLIACION COBERTURA SEGURIDAD VIAL CALI" por \$ 27.351.797.200 se encuentra radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Santiago de Cali para la vigencia 2016. Se encuentra en Concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Santiago de Cali 2012 2015 "CaliDA: una ciudad para todos" en la Línea 4: Un entorno amable para todos, Componentes 4.5. Movilidad Armónica, sostenible y Segura. Programa 4.5.6: Seguridad Vial, Indicador de Producto: 4.5.6.6 Operativos para optimizar el control y la seguridad vial. Este proyecto es ejecutado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.(...)"

Que la Subdirectora de Finanzas Publicas del Departamento Administrativo de Hacienda de la Alcaldía de Santiago de Cali mediante oficio con Radicado de Orfeo No. 2016413120008474 de junio 08 del 2016 certifica "(...) se cuenta con la disponibilidad presupuesta! en el presupuesto de la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, para adelantar el trámite de creación de cien (100) empleos temporales denominados Agentes de Tránsito Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaria de Tránsito Municipal (...)", certificación que hace parte del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo antes expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CREAM en la planta de cargos de la Administración Central Municipal, cien (100) empleos de carácter temporal, del nivel técnico, denominados Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03, adscritos a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, Unidad Organizativa 10000076, para desempeñar las funciones establecidas para este cargo en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Cargos de la Alcaldía Santiago de Cali, financiados con recursos de Ley 769 del 2002- Infracciones de Tránsito; con una asignación básica mensual señalada en la escala salarial de Alcaldía de Santiago de Cali.



ARTÍCULO SEGUNDO. <Artículo modificado por el artículo [1](#) del Decreto 411.0.20.0713 de 27 de diciembre de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali. El nuevo texto es el siguiente:> Prorrogase hasta el 31 de Diciembre de 2017, la vigencia de los cien (100) empleos de carácter temporal creados en la planta de personal de la Administración Central, mediante Decreto No. 4110.20.[0359](#) del 16 de junio de 2016, en los mismos términos y condiciones establecidos en el decreto de creación, en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [1](#) del Decreto [411.0.20.0713](#) de 27 de diciembre de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, 'por el cual se prorrogan unos empleos de carácter temporal creados en la planta de personal de la administración central municipal de Santiago de Cali, mediante decreto no. 4110.20.[0359](#) del 16 de junio de 2016, y se prorrogan los nombramientos hechos a través de los decretos no. 4110.20.0435 del 7 de julio de 2016, no. 4110.20.0544 del 12 de octubre de 2016 y no. 411.0.20.0679 del 9 de diciembre de 2016', publicado en el Boletín Oficial No. 201 de 28 de diciembre de 2016.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 411.0.20.0359 de 2016:

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia de los empleos creados mediante este acto administrativo será hasta el 31 de diciembre del 2016.



ARTÍCULO TERCERO. El régimen salarial, prestacional y demás beneficios salariales de los empleos temporales creados mediante este acto administrativo, será el que corresponda a los empleos de igual denominación, código y grado de carácter permanente vinculados a la fecha a la planta central.



ARTÍCULO CUARTO. La provisión de estos empleos de carácter temporal creados se adelantará, dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, y a lo contenido en la Circular No. 005 de septiembre 18 del 2014, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así

"(...)(i)Para la provisión de los empleos temporales los nominadores deberán solicitar las listas de elegibles a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

(ii) En caso de ausencia de lista de elegibles se debe dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, cumplan los requisitos para el cargo y trabajen en la misma entidad.

(iii) Se deberá garantizar la libre concurrencia en el proceso a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad con suficiente anticipación.

(iv) El procedimiento de selección para los empleos temporales deberá tener en cuenta

exclusivamente factores objetivos como: el grado de estudios, la puntuación obtenida en evaluaciones de Estado como las pruebas ICFES, ECAES, Saber Pro y Saber, la experiencia en el cumplimiento de funciones señaladas en el perfil de competencias y otros factores directamente relacionados con la función a desarrollar...1"(...).



ARTÍCULO QUINTO. Que de conformidad con el Artículo 2.2.10.5. del Decreto 1083 del 2015 Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter Transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en puesto de trabajo.



ARTÍCULO SEXTO. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, a la Subdirección Administrativa del Recurso Humano: Subproceso de Planeación del Talento Humano: Proceso de Liquidaciones Laborales: Subproceso de Activos; Proceso de Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso de Administración de Planta, Selección y Vinculación (Procedimiento de Posesiones) de la Dirección de Desarrollo Administrativo para los trámites de ley.



ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los dieciséis (16) días del mes de junio de Dos mil Dieciséis (2016).

MAURICE ARMITAGE CADAVID

Alcalde de Santiago de Cali



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de CALI

n.d.

Última actualización: 30 de diciembre de 2025 - (Diario Oficial No. 53.335 - 15 de diciembre de 2025)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**